

# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, AÑO 2026

## Primero. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las normas que rigen la presente convocatoria de subvenciones se ajustan a los principios, fines y objetivos del "Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra 2026-2029" aprobado en Sesión Plenaria de 1 de junio de 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## Segundo. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los correspondientes a la partida 2026. 3340.4800200 "Subvenciones cultura, turismo y juventud", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000,00 euros.

## Tercero. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad atender los gastos necesarios para el buen desarrollo de proyectos de actividades de promoción y fomento de la cultura en el ejercicio 2026.

Serán objeto de subvención los proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, danza, baile, grupos de animación, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros y actuaciones culturales desarrollados en Andorra durante el año 2026.

No serán objeto de subvención:

- Equipamiento o mantenimiento de centros, locales o sedes permanentes.



- Inversiones en mobiliario, equipos informáticos o electrodomésticos.
- Multas, recargos o sanciones.
- Gastos bancarios.
- Tasas y tributos locales.
- Comidas, bebidas y ágapes no vinculados estrictamente al proyecto subvencionado.
- Premios en metálico.
- IVA deducible.
- Pagos realizados en efectivo.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del coste total de la actividad, siendo necesaria una aportación mínima del 20% por parte de la entidad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **Cuarto. Requisitos para Solicitar la Subvención**

Podrán solicitar estas subvenciones las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación abierta en Andorra y estén inscritas en el Registro General de Asociaciones de Aragón.

#### **Quinto. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Andorra. Éste órgano solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por tres técnicos del personal del Ayuntamiento de Andorra, que evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Junta de Gobierno Local o el Alcalde será el órgano competente para dictar la resolución de concesión.

#### **Sexto. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se señala a continuación, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra, a través del trámite “Convocatoria subvención del Ayuntamiento de Andorra para Cultura 2026”, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.



A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del C.I.F de la entidad.
- b) Inscripción en el Registro General de Asociaciones de Aragón.
- c) Memoria explicativa del proyecto con descripción de actividades, objetivos y cumplimiento de la finalidad.
- d) Presupuesto desglosado (ingresos/gastos) e importe solicitado (Anexo II).
- e) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social (o declaración de exención, Anexo III).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá su subsanación en un plazo máximo e improrrogable de 10 días.

### **Séptimo. Criterios de Valoración de Solicitudes**

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo a los siguientes criterios:

#### **A) Criterios relativos al interés general local (máximo 6 puntos):**

- Proyectos que desarrollen iniciativas culturales de interés comarcal o local en cualquiera de los ámbitos que abarca la convocatoria: hasta 2 puntos.
- Proyectos que fomenten la participación de los habitantes de nuestra localidad en cualquiera de los ámbitos de la convocatoria: hasta 2 puntos.
- Proyectos que fomenten la convivencia de los habitantes de nuestra localidad en cualquiera de los ámbitos de la convocatoria: hasta 2 puntos.

#### **B) Criterios relativo a la calidad del proyecto (máximo 4 puntos):**

- Coherencia entre contenido y metodología: hasta 2 puntos.
- Adecuación a los fines de la entidad y de la convocatoria: hasta 2 puntos.

### **Octavo. Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, Plazos y Notificación**

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra, concediendo un plazo de cinco días para la presentación de alegaciones.

Una vez revisadas las alegaciones, si las hubiere, se aprobará la propuesta de resolución definitiva.

La Junta de Gobierno Local o el Alcalde, como órgano competente, resolverá el procedimiento mediante resolución motivada, que incluirá la relación de entidades beneficiarias y la cuantía concedida.



El plazo máximo para resolver es de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

### **Noveno. Pago de las Subvenciones y Obligaciones del Beneficiario**

El pago se efectuará tras la realización de la actividad subvencionada y la presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa (Anexo IV), que incluye certificado de cumplimiento de finalidad y de otras subvenciones recibidas.
- b) Facturas y justificantes de pago con validez jurídica, a nombre de la entidad, detallando los gastos subvencionados, con fecha entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026. Los justificantes deben acreditar el pago efectivo y alcanzar, al menos, el importe de la subvención concedida. De no ser así, se reducirá proporcionalmente.
- c) Memoria de la actividad realizada que incluya fotografía con la inclusión del logo del Ayuntamiento.
- d) Justificación del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad.
- e) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social (o declaración de exención, Anexo III).

El beneficiario deberá incluir el logo del Ayuntamiento de Andorra en la publicidad, documentación y denominación de las actividades financiadas.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de noviembre de 2026.

### **Décimo. Undécimo. Revocación de la Subvención**

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

El acto de resolución agota la vía administrativa. Contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses.

